



PERU

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE
MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

N° 360 -2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 24 de junio del 2024

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 09631-24, que contiene: 1) el documento emitido por el servidor, **TABOADA TELLO, José Carlos**, SOLICITUD S/N, de fecha 12 de junio del 2024, 2) **EL INFORME TÉCNICO N° 115-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB**, de fecha 21 de junio del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto 1) el servidor **TABOADA TELLO, José Carlos**, personal del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo (hermano) **TABOADA TELLO Víctor Daniel**, por el plazo de cinco (5) días hábiles, el cual comprende del 03 al 08 de junio del 2024.

Que, mediante documento del Visto 2) la coordinación del equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, manifiesta que es procedente atender la Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo (hermano), requerido por el servidor **TABOADA TELLO José Carlos**, personal nombrado con el cargo de Médico Especialista, del Servicio de Medicina Especializada del Departamento de Gineco Obstetricia, por el periodo de cinco (5) días hábiles, el cual comprende del 03 al 08 de junio del 2024;

Que, estando el documento probatorio: **Acta de Defunción N° 2000939065**, presentado por el servidor **TABOADA TELLO, José Carlos**, con el cual certifica el deceso de su hermano **TABOADA TELLO Víctor Daniel**, acaecido el 03 de junio del 2024, en Lima / Lima / la Victoria.

Que, mediante el Artículo 72° de la RESOLUCION DIRECTORAL 123-2020-HONADOMANI-SB, de fecha 11 de setiembre del 2020, que aprobó el Reglamento Interno de Personal del Hospital Nacional Madre Niño "San Bartolomé", Licencias por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, se concederá de acuerdo a lo siguiente:

Para servidores del Decreto Legislativo N° 276, se concederá en cada caso por un periodo de cinco (5) días útiles, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días útiles más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Para servidores del Decreto legislativo N° 1057, se concederá hasta por tres (3) días pudiendo extender hasta (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor.

Para los servidores de la Ley N°23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud" y Ley N°28560 Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, se le alcanza supletoriamente lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y;

Que de conformidad, el D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que a la letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto Administrativo- 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipa a su emisión, solo si fuera más de favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder, con eficacia anticipada desde el 03 al 08 de junio del 2024, la Licencia con Goce de Haber, por fallecimiento de familiar directo (hermano), a favor del servidor **TABOADA TELLO José Carlos**, con el cargo de Médico Especialista del Servicio de Medicina Especializada del Departamento de Gineco Obstetricia, personal nombrado del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
.....
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autorizado
.....
SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha 2 JUN. 2024

CAHC/mvc

- (1) Oficina de Personal.
- (2) Equipo de Personal
- (1) Oficina de Estadística e Informática
- (1) Interesado/a
- (1) Legajo.